



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 207-2024-MPSC

Huamachuco, abril 16 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Memorando N° 749-2024-MPSC/GADM-G, del Gerente de Administración e Informa N° 004-2024-MPSC/GADM-NAP/S, referido a la solicitud de reembolso de viáticos de la servidora Norma Mercedes Arriola de Valverde, (13 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1. **Principio de legalidad.**- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, con Memorando N° 749-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración autoriza a la señora Secretaria Norma Arriola de Valverde, viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 26 y 27 de marzo del presente año, con la finalidad de realizar trámites para la ejecución de la Carta Fianza N° LP5-80-00044-5 y Carta Fianza N° 0011-0239-9800203497-17;

Que, con Informe N° 004-2024-MPSC/GADM-NAP/S, la servidora Norma Mercedes Arriola de Valverde, Secretaria de Gerencia de Administración, presenta el Informe de resultados de comisión de servicios para el reembolso de viáticos, realizado a la ciudad de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada Programación, autorización y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión - Huamachuco, donde se establece los requisitos y procedimientos para otorgar los gastos para la comisión de servicios y la rendición a efectuar por el comisionado;

Que, la citada la Directiva N° 001-2023-MPSC, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES."

7.8. *El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Gerencia de Administración*";

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra; se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y la solicitante adjunta el Informe de





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Resultado de la Comisión de Servicios, Declaración Jurada de Gastos y Rendición de Cuentas por Anticipo de Viáticos para Comisión de Servicio por el monto total de S/ 674.10, validado por el Jefe de Contabilidad de la entidad;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto es procedente conceder el reembolso de viáticos solicitado por la servidora municipal, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad, su cumplimiento;

Estando a lo expuesto, con visación del Subgerente de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

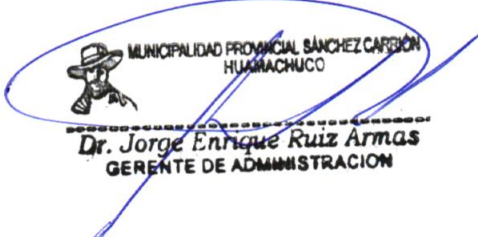
SE RESUELVE:

Artículo 1°: FACULTAR al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectúe el reembolso de viáticos a nombre de la servidora municipal **NORMA MERCEDES ARRIOLA DE VALVERDE**, Secretaria de Gerencia de Administración, por el monto de Seiscientos setenta y cuatro con 10/100 soles (S/ 674.10), por su traslado a la ciudad de Lima, en comisión de servicios, por los días 26 y 27 de marzo del presente año, con la finalidad de realizar trámites para la ejecución de la Carta Fianza N° LP5-80-00044-5, de Consorcio Santa Rosa y Carta Fianza N° 0011-0239-9800203497-17, de Marquisa SAC Contratistas Generales, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto total de Seiscientos setenta y cuatro con 10/100 soles (S/ 674.10).

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN